

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 057
- Denominación: Despoblado y Necrópolis de Reyna
- Otras denominaciones: Raiana, Ryana, Rayyina
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 8
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 1.032'20
- Superficie (m²): 168.038
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	377.856	4.075.599		
2	378.210	4.075.311		
3	377.952	4.075.029		
4	377.716	4.075.213		
5				

- Justificación de la Delimitación:

En las prospecciones de Diputación e Información de guardas forestales.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la zona alta de la Cuesta de la Reina arrasados por instalaciones de sistemas generales.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: Comarcal 345
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
 NO

Visitable: SI

NO **3. DESCRIPCIÓN.**

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico:
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El proceso de enriscamiento o encaramamiento generó la aparición o acrecentamiento de poblados de altura, entre los siglos VIII y IX d.n.e. De Bobastro a Comares aparece frecuentemente citada en las fuentes junto a Olías, Santo Pitar y San Antón.

No se tienen demasiados datos sobre el poblado de Reina pero se sabe que era un husun, un pequeño asentamiento de altura con escasas construcciones defensivas debido a su ubicación con poblamiento estable. Se cita que Reina tenía un castillo que fue abatido tras violentos combates.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☐ Erosión superficial
 - ☐ Movimiento de tierra < 50%
 - ☐ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial

- Arado subsolador
- Puesta en riego
- ≡ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- ≡ Obras de infraestructura
- ≡ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIÉN ALMANSA, M.: "De la conquista musulmana a la época nazarí" en Málaga, T.II, Granada, 1984.
- ACIÉN ALMANSA, M.: Entre el feudalismo y el Islam. Umar ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia. Jaén, 1997.
- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*. Zaragoza 1981.
- VALLVÉ BERMEJO, J: "La rendición de Bobastro", *Mainake II-III*, Málaga, 1980-81.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Espacio Forestal bajo Protección Histórico-Artística y Arqueológica (AA)
- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 44-A
- Clasificación:

☐ BIC	
☐ Tipo 1	X
☐ Tipo 2	
☐ Tipo 3	

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 057 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Parcialmente arrasada por torre de señalización. Sería necesario prospectar los alrededores y efectuar sondeos comprobatorios sobre tumbas.

Investigación de la población mozárabe y precisiones en las dataciones de su abandono y como se realizó el proceso de bajada al llano.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: